



Asamblea General

Distr. limitada
22 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Canadá*, Macedonia del Norte, Malawi, Montenegro*
y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*:
proyecto de resolución**

60/... Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka, la más reciente de las cuales es la resolución 57/1, de 9 de octubre de 2024,

Reafirmando su respeto por la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sri Lanka,

Reafirmando también que es responsabilidad primordial de cada Estado respetar los derechos humanos y garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por toda su población,

Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones presidenciales, parlamentarias y locales democráticas, libres y transparentes, en septiembre de 2024, noviembre de 2024 y mayo de 2025, respectivamente,

Exhortando al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos respecto de la delegación de competencias políticas, que forma parte integrante de la reconciliación y del pleno disfrute de los derechos humanos por parte de todos los miembros de su población, y alentando al Gobierno a que respete la gobernanza local, entre otras cosas mediante la celebración de elecciones para los consejos provinciales, y a que garantice que todos los consejos provinciales, incluidos los consejos provinciales del norte y del este del país, puedan funcionar eficazmente, de conformidad con la 13ª enmienda a la Constitución de Sri Lanka,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a los efectos de la grave crisis económica, y subrayando la importancia de abordar los factores subyacentes de la gobernanza y las causas profundas que contribuyeron

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



a dicha crisis, como la militarización, la corrupción, la falta de rendición de cuentas en la gobernanza y la impunidad de las violaciones y abusos de los derechos humanos,

Reafirmando que todas las personas de Sri Lanka tienen derecho al pleno disfrute de sus derechos humanos sin distinción de ningún tipo, como la religión, las creencias o el origen étnico, y la importancia de un territorio pacífico y unificado para el disfrute de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños, entre otras cosas combatiendo la violencia de género,

Destacando la importancia de acometer un proceso exhaustivo de rendición de cuentas por todas las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en Sri Lanka por todas las partes, incluidos los abusos perpetrados por los Tigres de Liberación del flám Tamil,

Recordando la responsabilidad de los Estados de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que incluyen, cuando proceda, la de enjuiciar a los responsables de violaciones manifiestas del derecho de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

1. *Acoge con beneplácito* el informe provisional oral presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones y el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo en su actual período de sesiones¹;

2. *Acoge con beneplácito también* la visita realizada a Sri Lanka por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en junio de 2025 por invitación del Gobierno de Sri Lanka, y la cooperación del Gobierno con la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, alienta la continuación de dicha cooperación y del diálogo, y pide al Gobierno que aplique las recomendaciones formuladas por la Oficina y preste la debida consideración a las recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales;

3. *Reconoce* las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para exigir responsabilidades por la corrupción y la mala gestión económica, que han tenido un importante impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos en Sri Lanka, y alienta a que se adopten nuevas medidas a este respecto, incluidas investigaciones y, cuando esté justificado, el enjuiciamiento de los casos de corrupción, incluidos los que hayan sido cometidos por funcionarios y exfuncionarios públicos;

4. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento por parte del Gobierno de Sri Lanka del daño y el sufrimiento resultantes de décadas de políticas racistas divisorias y conflictos étnicos, su reconocimiento del dolor y la pena compartidos por personas de todas las comunidades, y su compromiso de garantizar la democracia, restablecer el estado de derecho y crear una sociedad libre de discriminación;

5. *Observa* el compromiso contraído por el Gobierno de Sri Lanka de derogar la Ley de Prevención del Terrorismo y del nombramiento de un comité para examinar su derogación, al tiempo que expresa preocupación por el hecho de que se siga procediendo a detenciones en aplicación de esa ley, principalmente contra personas de las comunidades tamil y musulmana, e insta al Gobierno a que aplique una moratoria sobre el uso de la ley, a que acelere su derogación y a que garantice que toda legislación sobre la lucha contra el terrorismo cumpla plenamente las obligaciones del Estado derivadas del derecho internacional;

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por el Gobierno de Sri Lanka de enmendar la Ley de Seguridad en Línea y el nombramiento de un comité para formular enmiendas a la ley, al tiempo que reconoce las preocupaciones por la ausencia de supervisión judicial en la Ley y la amplia definición de delitos y poderes para hacerla cumplir, y anima

¹ A/HRC/60/21.

al Gobierno a acelerar su enmienda para garantizar que la ley cumpla plenamente las obligaciones internacionales del Estado de proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

7. *Reconoce* que muchos casos de desapariciones forzadas siguen sin resolverse en Sri Lanka, y el prolongado sufrimiento que ello ha causado a las familias de los desaparecidos, constata que se han identificado múltiples fosas comunes en Sri Lanka, destaca la necesidad de que la labor en curso cuente con recursos suficientes, y la importancia del funcionamiento independiente y eficaz de la Oficina de Personas Desaparecidas, e insta al Gobierno de Sri Lanka a que busque de manera proactiva apoyo internacional para garantizar recursos financieros, humanos y técnicos suficientes para llevar a cabo las exhumaciones de conformidad con las normas internacionales;

8. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno de Sri Lanka de dar una nueva orientación a varias cuestiones pendientes desde hace tiempo, reconoce la reapertura de las investigaciones y el enjuiciamiento de algunos casos emblemáticos de violaciones de los derechos humanos y de los atentados del Domingo de Resurrección, e insta al Gobierno a que acelere las investigaciones y los enjuiciamientos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, a que solicite ayuda internacional para reforzar las capacidades y a que garantice la plena participación de las víctimas, los supervivientes y sus representantes, así como la protección de las víctimas y los testigos;

9. *Reconoce con aprecio* el compromiso del Gobierno de Sri Lanka de establecer un órgano fiscal público independiente, insta a que dicho órgano sea plenamente independiente, eficaz y sólido, y alienta al Gobierno a que estudie la posibilidad de crear un mecanismo judicial con un abogado especial independiente para examinar los casos de violaciones de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en décadas pasadas;

10. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que garantice investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales y, si se justifica, el enjuiciamiento de todos los presuntos delitos relacionados con violaciones de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos los casos emblemáticos de larga data, con la plena participación de las víctimas y sus representantes;

11. *Pide* que se ponga fin a todas las formas de acoso y represalias contra los representantes de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas, las víctimas, los supervivientes y sus familias, especialmente las mujeres;

12. *Destaca* la importancia de liberar las tierras aún ocupadas y utilizadas económicamente por el ejército y otros agentes estatales, y de resolver los litigios sobre tierras que impliquen cuestiones arqueológicas, religiosas y de conservación de forma transparente, consultiva, imparcial y no discriminatoria;

13. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina del Alto Comisionado y toda la labor que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/1, de 6 de octubre de 2022, y solicita a la Oficina que presente al Consejo información actualizada de manera oral en sus períodos de sesiones 61º y 64º, información actualizada por escrito en su 63º período de sesiones y un informe exhaustivo sobre los avances en la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka en su 66º período de sesiones, que se examinará en un diálogo interactivo.